

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. SEPARACION DE BIENES
Rad. 079 – 2018**

Frente al escrito presentado por la señora MARIA CLEMENTINA RODRIGUEZ ROJAS se le indica que los procesos por ella mencionados, esto es, 201800079 SEPARACION DE BIENES y 2019-107 CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES terminaron por conciliación de las partes en audiencias realizadas en este Despacho en fechas 20 de marzo de 2019 y 16 de enero de 2020 respectivamente, en consecuencia se ordenó el archivo de los expedientes.

Igualmente se le pone de presente que dentro del radicado No. 2021-041 con proveído de fecha 7 de abril de 2021 le fue resuelta su solicitud de amparo de pobreza para adelantar proceso de liquidación de sociedad conyugal, designando como apoderado al doctor LIBARDO BENJAMIN VELOZA RUBIANO con quien debe comunicarse para que otorgue poder y aporte los documentos necesarios para su respectivo trámite.

Así mismo se le indica que toda petición elevada a este Despacho Judicial la debe realizar a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez